



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. 75 pesetas Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el atltio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	---	--

Número 169

Viernes 30 de julio de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de los corrientes, se amplía en el año en curso hasta el 25 de septiembre próximo, inclusive, para toda clase de caza menor y mayor, los periodos, de veda fijados en el apartado a) del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1935 y, por lo tanto, la apertura de la caza para toda clase de especies comenzará en el presente año el día 26 de septiembre próximo y terminará el primer domingo de febrero de 1949, inclusive.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la citada Orden Ministerial, todos el Comité provincial de Caza y Pesca y la Cámara Oficial Sindical Agraria, he acordado señalar el domingo, día 15 de agosto próximo, para la apertura de la caza de codornices, tórtolas y palomas.

Las aves acuáticas podrán cazarse desde el 26 de septiembre hasta el último domingo de marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

La caza con galgo será permitida desde el 1 de octubre hasta el 1 de febrero del entrante año.

De acuerdo con la Autoridad Militar, puede ejercitarse el derecho de cazar en toda la zona de la provincia, con excepción de la correspondiente al Parque de Artillería, sito en el Pinar de Antequera, y polvorines afectos a dicho Parque, instalados en sus inmediaciones, como asimismo los de Tudela y Cabezón de Pisuerga.

En virtud de lo consignado en el número 5 de la Orden de 27 de julio de 1939, las instancias en solicitud de licencias de caza se presentarán ante las Comisarias de Policía o Puestos de la Guardia civil, con informe de una Sociedad de cazadores legalmente constituida y que afectará únicamente a los antecedentes deportivos del solicitante, si se trata de asociados o son por ella conocidos,

limitándose, en otro caso, a consignar que no figura en sus listas. Estos informes se reintegrarán con timbre de 0,25 pesetas, conforme establece la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1946.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades locales: Guardia civil, Guardas jurados y demás agentes de la Autoridad se vele por su exacto cumplimiento.

Valladolid, 29 de julio de 1948. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.331

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Antonio Muñoz García, vecino de Pedrajas de San Esteban, solicitando autorización administrativa para establecer una línea de energía eléctrica de alta tensión, con destino a riego de varias fincas enclavadas en término municipal del citado pueblo; pidiéndose al mismo tiempo, la imposición de servidumbre sobre los terrenos de los particulares afectados, únicamente por el trazado de la línea.

La energía a transportar, partirá de la línea que para el servicio, del pueblo de Pedrajas de San Esteban, tiene instalada don Agustín Muñoz.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación

del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre sobre los terrenos de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia, y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de junio de 1947, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de la misma, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 30 de julio de 1947, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Cuarta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, al reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El concesionario deberá presentar en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre. Asimismo deberá presentar carta de pago justificativa de haber ingresado en Hacienda el importe del impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 30.770,67 pesetas, a que asciende el presupuesto de la obra.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 24 de junio de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.988—1.071

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

#### DECLARACIÓN DE COSECHA

Se abre período de declaración de cosecha en C-1 1948 a partir de esta

fecha y hasta el 30 de septiembre como máximo.

La declaración se hará, de momento, exclusivamente de lo cosechado, dejando la distribución de reservas hasta que conocidos los cupos forzosos que se aplicarán a cada producto, puedan completarse.

Esta declaración, se tomará exclusivamente a quienes hicieron C-1, en su primer período, con derecho reconocido por la Hermandad por ser productor, y precisamente ante las Hermandades del término en que se recolectó.

Es obligatorio hacer esta anotación de cosecha en C-1 1948 dentro de las cuarenta y ocho horas de haber terminado la recolección de cada producto.

Las fichas C-1 1948 quedarán en poder de las Hermandades (los dos ejemplares) hasta que la declaración total quede ultimada. Les serán facilitados (los dos ejemplares) a los declarantes a título de devolución, exclusivamente para operar con el Servicio Nacional del Trigo, a fin de que en ellos sea anotado por el jefe de almacén las operaciones que efectúen.

Los labradores que tengan toda su explotación, o parte de ella en régimen de explotación en común con industrial reservista al amparo de la circular 659 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, hará constar en el margen superior de la tabla 1 del C-1 1948 correspondiente al término donde esté enclavada la finca que se explota bajo estas circunstancias la siguiente indicación:

«Reserva industrial.—Circular 659.—Tantas hectáreas de lo que sea con Fulano de Tal».

«Consumo de boca.—Circular 659.—Tantas hectáreas de lo que sea con Fulano de Tal».

Quando se hagan entregas al Servicio Nacional del Trigo, del producto objeto de la reserva, con ficha en que se haya hecho esta indicación, advertirán al jefe de almacén que se trata de entregas correspondientes a «Reserva industrial» o a «Consumo de boca». Le será pagado por A-4 C-1 a 250 pesetas quintal métrico, y posteriormente solicitarán de esta Jefatura les sea expedido el certificado que prevé mentada circular, en solicitud en la que se indique número del C-1 1948, término municipal en que está enclavada la finca que lo produjo, titular del C-1, superficie objeto de la reserva, cosecha obtenida en ella, reserva legal y cantidad entregada y su fecha. Esta solicitud deberá ser visada y cursada por el jefe de panera que recibiera el trigo y acompañada del C-1 1948 con que se hizo la operación.

Valladolid, 27 de julio de 1948.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.293

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Recaudación del impuesto sobre Radioaudición de 1948

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en el expresado concepto, que en virtud de lo dispuesto en el apartado C) del libro 3.º, texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos, a partir del día 1 del próximo mes de agosto, queda

abierta la cobranza en período voluntario del impuesto sobre Radioaudición del año actual, creado por la Ley de 30 de diciembre de 1943, que durará hasta el 31 del mismo.

La recaudación en el indicado mes de agosto se verificará por la Asociación Benéfica de Correos y personal de la Mutualidad de carteros y subalternos, intentándose el cobro en el domicilio de cada contribuyente, hasta tres veces por lo menos, según prescribe el artículo 16 en su norma 10 de referido texto.

Transcurrido el indicado mes de agosto, todos aquellos contribuyentes que no hubieren satisfecho el impuesto, pueden verificarlo dentro de los diez primeros días del mes de septiembre, sin recargo alguno, en el domicilio de la Asociación de Correos y expirado este último plazo, incurrirán en recargo, aquellos que permanezcan aún en descubierto y se hará efectivo por la vía ejecutiva de apremio.

Valladolid, 27 de julio de 1948.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almaraz.

2.297

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Olmos de Esgueva

Formados los padrones de Prestación Personal y de Transporte y de arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo para el año actual de 1948, se exponen al público en Secretaría durante el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones. Olmos de Esgueva, 20 de julio de 1948. El alcalde, Francisco de las Moras.

2.290—1.072

### Tordesillas

Por espacio de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de alcantarillado y aguas de los años 1948 y 1947 respectivamente, para su examen. Tordesillas, 23 de julio de 1948.—El alcalde, Mariano de Paz.

2.274—1.073

### Torrelobatón

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día trece del mes de junio último la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, importante nueve mil pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Torrelobatón, 20 de julio de 1948.—El alcalde, Eustaquio Martín.

2.289—10.74

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.

Aprobar una nota de gastos realizados con motivo del viaje a Madrid de los señores presidente, secretario e interventor de esta Diputación, en el mes de junio último para gestionar asuntos oficiales, importante 2.071,80 pesetas, a fin de ser unida como justificante al libramiento con cargo a la partida 54 del presupuesto.

Aprobar una nota de gastos realizados por las reparaciones efectuadas en el coche de la Presidencia, con motivo del viaje a Madrid de los señores presidente, secretario e interventor de esta Diputación, en el mes de junio del corriente año para gestionar asuntos oficiales, importante 403,20 pesetas, a fin de ser unida como justificante al libramiento, con cargo a la partida que propone Intervención.

Aprobar una cuenta presentada por el interventor señor Izquierdo, importante 2.195 pesetas, que justifica el libramiento número 441, expedido a su nombre en 20 de mayo último, por la cantidad de 2.200 pesetas, de las que deducidas 5 pesetas por timbre provincial del libramiento, resulta un líquido de 2.195 pesetas, para adquisición de material de escritorio y otros, para la oficina de su cargo y correspondiente al segundo trimestre de este año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar una nota de gastos realizados por los funcionarios don Santiago Quintero y don Eusebio Valentín, con motivo de su viaje a Madrid para trasladar las cuentas de la provincia, correspondientes a los años 1934 al 1947 inclusivos y su entrega en el Tribunal de Cuentas del Reino, importante 650 pesetas, a fin de ser unida como justificante al oportuno libramiento.

Aprobar una cuenta del señor director del Orfanato Provincial, importante 461,60 pesetas, que justifica el libramiento número 320, expedido a su nombre en 16 de abril último, por la misma cantidad, para abono de los teléfonos instalados en dicho Establecimiento y correspondientes al segundo trimestre de este año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar una cuenta del señor director del Orfanato Provincial, importante 15.543,82 pesetas, que justifica el libramiento número 356, expedido a su nombre en 10 de abril último, por la misma cantidad, para pago de un cupo de tela restringido concedido por el señor gobernador de la provincia a dicho Establecimiento, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar una cuenta presentada por el señor depositario de fondos provinciales, importante 500 pesetas, que justifica el libramiento número 663, expedido a su nombre en 28 de junio último, por la misma cantidad, para adquisición de material de escritorio y otros, para la oficina de su cargo, correspondiente al segundo trimestre de este año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar la relación número 13, letra F, de facturas y documentos

(«Boletín Oficial» del día 30 de julio de 1948.)

Conceder a don Vicente López Sanz una subvención de lactancia por cada uno de sus dos hijos gemelos, José Antonio y Miguel Angel, equivalente a la que se satisface a las nodrizas que lactan acogidos del Orfanato Provincial.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, de Felisa Alvarez; de Valentina González, y que se reclaman los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza; de Ana Pinto como pensionista de 2.ª clase; y de Teresa Pinilla y de Defrelia Majado, como pensionistas de 3.ª clase; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Eugenio Barrón; y Felipa Aza, que estaban por cuenta de la Diputación de León; y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Acceder al pase de la enferma del Instituto Psiquiátrico, María Isabel Velasco, de pensionista de 2.ª clase a pensionista de 3.ª, a partir de 1 de julio actual, debiendo personarse los familiares de dicha enferma en la Dirección del Establecimiento para firmar los oportunos contratos.

Consultado por el Negociado de Beneficencia si los directores de los Establecimientos de Beneficencia han de remitir diariamente a esta Corporación relación de los artículos suministrados por los abastecedores, o han de hacerlo mensualmente; se acordó que se dé cuenta mensualmente.

Quedar enterada de una comunicación del señor director administrativo del Instituto Psiquiátrico, en la que participa la fuga del enfermo Eugenio Barrón Lozano.

Quedar enterada del agradecimiento de la Sociedad Colombófila de Torrelavega por el trofeo que la concedió esta Diputación para suelta de palomas.

Que pase a la Comisión de Hacienda una instancia del señor presidente del Consejo Diocesano de la Asociación de los Jóvenes de Acción Católica domiciliado en el Palacio Arzobispal, en la que solicita un donativo para sufragar gastos de la magna peregrinación de las Juventudes Hispano-Americanas al Sepulcro de nuestro Patrono Santiago en la ciudad de Compostela.

Quedar enterada que el 24 de junio último se reintegró al servicio el enfermero del Instituto Psiquiátrico, don Antonio Daza, después de disfrutar licencia por enfermo.

Conceder a don Felipe Díaz Delgado, capitán de 2.ª tres meses de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del 20 de junio último.

Conceder al auxiliar señorita Guillermina Pintó licencia de dos meses sin sueldo para atender a asuntos propios, vista la justificación presentada.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Personal, emitido en la instancia de doña María de los Dolores Cuesta Majada, que solicita la revocación del acuerdo de 5 de mayo por el que se la concedió una pensión vitalicia como viuda del funcionario don Mariano Llauredó, equiva-

(«Boletín Oficial» del día 30 de julio de 1948)

lente al 25 por 100 del sueldo regulador que disfrutó su esposo, pidiendo que, conforme al Reglamento de 1943, se señale dicha pensión por el importe del 50 por 100 de dicho sueldo, y que, en otro caso, se la notifique en forma el primer acuerdo, para utilizar los recursos procedentes; en dicho informe se hace constar que el causante estaba acogido al Reglamento de 1930, y hallándose para él en vigencia fue jubilado de conformidad con el artículo 51 del mismo, que estima no es de aplicación el Reglamento de 1943 por no pertenecer ya el señor Llaunadó a la planilla del mismo; y después de otras consideraciones propone: 1.º Desestimár la reclamación de doña María de los Dolores de la Cuesta Majada, ratificando el acuerdo de 5 de mayo último, pasado, por no tener efectos retroactivos el Reglamento de 1943 que invoca, y considerar bien aplicado el de 1930, al que su esposo estaba acogido. 2.º Manifestar a la recurrente que contra los acuerdos de la Diputación no se da el recurso de reposición o reforma, y 3.º Que se la comuniquen el acuerdo de 5 de mayo pasado, haciendo constar en la notificación el recurso que la Ley otorga, así como el recurso que contra ese acuerdo puede utilizarse, se acordó de conformidad con la primera y tercera propuestas.

Conceder ampliación de anticipo reintegrable de una mensualidad ya concedida a dos mensualidades a un funcionario provincial.

Que pase a informe de Intervención un estado remitido por el señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales de la situación en 30 de junio último de las obras de nueva construcción, reforma y mejora de caminos vecinales con cargo al empréstito emitido para combatir el paro obrero.

Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la construcción de la Fábrica Nacional de Arillería, situados en Cabezón de Pisuerga de esta provincia, remitido por el general jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar y Cuerno de Ejército de Castilla; se acordó que pase al señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales y al señor ingeniero director de la Granja-Escuela Provincial «José Antonio», para que realicen la tasación.

Aprobar el Acta de recepción definitiva del camino vecinal de Gordaliza de la Loma a la carretera de Villalón a Albares (León) en cuanto a la ejecución de las obras por el contratista y apertura del camino al tránsito, y pasarla a la Intervención de fondos para unirla al proyecto a efectos de la parte administrativa que de éste pudiera emanar.

Visto un escrito de los señores secretario e interventor de esta Diputación, don Dionisio J. Noguera y don José María Izquierdo, en el que manifiestan que el año 1932 y patrocinado por la Diputación Provincial de Valladolid, apareció un libro titulado «Manual para la implantación de la Cédula de Identidad en España», del que son autores. Que aceptada, con agrado la Obra, según se hace constar en el acuerdo de 7 de mayo de 1932

y pasado dicho trabajo a una Doyencia integrada por los señores presidente, vicepresidente y un vocal gestor, dictaminaron sobre el motivo que se les confería, siendo aprobada esta propuesta en sesión de 11 de junio de 1932. — Que entre otras cosas, proponía dicho dictamen la cesión a los señores secretario e interventor del trabajo por ellos presentado, que se editó en la Imprenta provincial. — Que reintegrado por los autores de la Obra el costo de la misma y habiéndola colocado entre las Diputaciones de España, han quedado sobrantes algunos ejemplares que por el regente de la Imprenta provincial se vendieron como papel sobrante, obteniéndose por ello, la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, de lo que dan cuenta a la Corporación para que disponga lo que estime más acertado. La Comisión Gestora, de conformidad con lo acordado en 11 de junio de 1932, acordó que se ponga la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos a disposición de los señores Noguera e Izquierdo.

Se dió cuenta de un acuerdo del Comité de Contribuciones por el que propone que se nombre auxiliar recaudador de la 2.ª zona de la capital (pueblos), a don Manuel Alfigame Villacusa, exclusivamente para la cobranza de Patentes de automóviles, que comienza el día 1.º y termina el día 15 del próximo mes de julio, sin necesidad de fianza; y que se nombre a dicho señor auxiliar recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de mencionada zona, con la condición que, antes de tomar posesión, deposite o garantice la fianza correspondiente, y que este nombramiento se haga con carácter interino. La Comisión Gestora acordó de conformidad con lo propuesto por el Comité de Contribuciones y que la fianza sea de veinticinco mil pesetas.

Poner en ejecución la operación de Habilitación de Créditos, importante 54.441,76 pesetas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 7 de junio último.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondiente al día 28 de junio último.

Aprobar las siguientes nóminas presentadas por los Tribunales Tutelares de Menores de Córdoba, correspondiente al mes de abril, importante 15 pesetas; de Sorja, correspondiente al mes de mayo, importante 15,50 pesetas; y de Zaragoza, correspondiente al mes de mayo, importante 15,50 pesetas, con cargo a la partida 559 del presupuesto vigente.

Aprobar un recibo presentado por el Colegio Oficial de Corredores de Comercio, Notarios Mercantiles de esta capital, importante 28,15 pesetas, correspondiente a una certificación de cambio de Obligaciones, expedida por el mismo, más póliza y timbre de dicha certificación, a fin de ser remitida a la Delegación de Hacienda para liquidar el impuesto de prima de amortización de Obligaciones, con cargo a la partida 457 del vigente presupuesto.